

BUIN, 03 SEP 2020

DECRETO TC. N° 158 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto N° 144 de fecha 14 de agosto de 2020, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos y Anexos para la Licitación Pública denominada "**Adquisición de 151 Cajas de Mercadería para Socios del Comité de Bienestar**", y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 14 de agosto de 2020, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-19-LE20.

2.- Que, a la licitación se presentaron las siguientes ocho (8) ofertas:

- a) Comercial Abasto SpA. Rut:
- b) Aceitera San Fernando SpA. Rut:
- c) Sara Amanda Camilla Besoain Rut:
- d) Comercializadora Pérez Espinoza Rut:
- e) CV Trading S.A. Rut.
- f) Sociedad de Negocios e Inversiones G&S SpA. Rut:
- g) Gloria de las Mercedes Cañete Rut:
- h) Inversiones SAI SpA. Rut.

3.- Que, mediante Memo N° 24 de fecha 25 de agosto de 2020, el Comité de Bienestar emite análisis técnico sobre las siete (7) ofertas que fueron admisibles al momento de la apertura de la licitación, concluyendo entre otras cosas lo siguiente:

OFERENTES	DESCRIPCIÓN
Comercial Abasto SpA.	Inadmissible
Aceitera San Fernando SpA.	Inadmissible
Sara Amanda Camilla Besoain	Inadmissible
Comercializadora Pérez Espinoza	Inadmissible
CV Trading S.A.	Admissible
Sociedad de Negocios e Inversiones G&S SpA.	Inadmissible
Inversiones SAI SpA.	Inadmissible

4.- Que, la Comisión Evaluadora en su informe determinó lo siguiente:

- **Comercial Abasto SpA.** si bien en el Informe Técnico se indica que cumple en un 59,1% con los productos solicitados, este proponente incluye en su oferta técnica productos de características similares a las requeridas, por lo tanto esta Comisión determina declarar admisible esta oferta.
- **Aceitera San Fernando SpA.** esta Comisión concuerda con lo señalado en el Informe Técnico, toda vez que este proponente si bien señala las marcas ofertadas agrega la frase "o similar", lo que provoca incertidumbre sobre los productos que eventualmente se pudieran recibir, por lo tanto esta oferta se declara inadmissible de conformidad a lo establecido en el Punto 13.1 letra e) de las Bases Administrativas.
- **Sara Amanda Camilla Besoain,** esta Comisión concuerda con lo señalado en el Informe Técnico, toda vez que este proponente si bien señala las marcas ofertadas agrega la frase "o similar", lo que provoca incertidumbre sobre los

productos que eventualmente se pudieran recibir, por lo tanto esta oferta se declara inadmisible de conformidad a lo establecido en el Punto 13.1 letra e) de las Bases Administrativas.

- **Comercializadora Pérez Espinoza**, esta Comisión concuerda con lo señalado en el Informe Técnico, toda vez que este proponente en su oferta deja supeditado los productos a la disponibilidad del mercado, por lo tanto esta oferta se declara inadmisible de conformidad a lo establecido en el Punto 13.1 letra e) de las Bases Administrativas.
- **CV Trading S.A.** si bien en el Informe Técnico se indica que cumple en un 86.4% con los productos solicitados, este proponente incluye en su oferta técnica productos de características similares a las requeridas, por lo tanto esta Comisión determina declarar admisible esta oferta.
- **Sociedad de Negocios e Inversiones G&S SpA.** si bien en el Informe Técnico se indica que cumple en un 50,0% con los productos solicitados, este proponente incluye en su oferta técnica productos de características similares a las requeridas, por lo tanto esta Comisión determina declarar admisible esta oferta.
- **Inversiones SAI SpA.**, esta Comisión concuerda con lo señalado en el Informe Técnico, toda vez que este proponente si bien señala las marcas ofertadas agrega la frase "o similar", lo que provoca incertidumbre sobre los productos que eventualmente se pudieran recibir, por lo tanto esta oferta se declara inadmisible de conformidad a lo establecido en el Punto 13.1 letra e) de las Bases Administrativas

5.- Que, en razón de lo señalado en los Punto 3 y 4 anterior, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar las ofertas admisibles, quienes obtuvieron el siguiente orden de prelación de acuerdo su puntaje:

Orden de Prelación	Oferente	Puntaje Total
1°	CV Trading S.A.	94.30%
2°	Comercial Abasto SpA.	80,46%
3°	Sociedad de Negocios e Inversiones G&S SpA.	71.67%

6.- Que, la Comisión Evaluadora considerando el orden de prelación indicado en el Punto 5 anterior, sugiere adjudicar la Licitación Pública **"Adquisición de 151 Cajas de Mercadería para Socios del Comité de Bienestar"** ID 2723-19-LE20 al oferente **CV Trading S.A.** Rut: 78.254.990-1, con un plazo de entrega de 1 día y por un monto de \$6.738.375 Impuesto incluido.

7.- Que, mediante **Memorándum N° 694**, de fecha 02 de septiembre de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde decretar la adjudicación de la licitación pública **"Adquisición de 151 Cajas de Mercadería para Socios del Comité de Bienestar"** ID 2723-19-LE20. Se adjunta la siguiente documentación:

- ↳ Informe de Comisión Evaluadora, de fecha 02.09.2020.
- ↳ Formato N° 1, Identificación del Proponente.
- ↳ Fotocopia RUT del Oferente CV Trading S.A.
- ↳ Fotocopia Cédula de Identidad Enrique Bruzzone Copello.
- ↳ Fotocopia Cédula de Identidad Francisco Bruzzone Copello.
- ↳ Certificado Registro de Comercio de Santiago, respecto de la revocación de poder otorgado por la sociedad a Enrique Bruzzone Caste y Francisco Bruzzone Copello y Enrique Bruzzone Copello.

- ↳ Formato N° 2-A, Declaración Simple Habilidad para Ofertar.
- ↳ Formato N° 2-B, Declaración Simple Habilidad para Contratar.
- ↳ Formato N° 2-C, Aceptación de las Condiciones de la Propuesta.
- ↳ Formato N° 3, Oferta Técnica.
- ↳ Formato N° 4, Oferta Económica.
- ↳ Comprobante de Ingreso de la Oferta de CV Trading S.A., del Portal de Mercado Público.

8.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para adjudicar la licitación al oferente propuesto.

DECRETO.

1.- **ADJUDICASE** la Licitación Pública denominada “**Adquisición de 151 Cajas de Mercadería para Socios del Comité de Bienestar**” ID 2723-19-LE20, al Oferente **CV TRADING S.A., RUT N°**

2.- La Licitación se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Consultas, Respuestas, Aclaraciones, Anexos, etc., documentos que se entiende forman parte integrante del presente decreto.

3.- La adjudicación se realiza por la suma total de **\$6.738.375.-** (seis millones setecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos), Impuesto incluido.

4.- El plazo de entrega de los productos será de **un (1) día hábil**, contado desde la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor. La entrega deberá ser coordinada con el Comité de Bienestar, quienes definirán lugar y fecha de entrega.

5.- El pago se efectuará mediante un solo Estado de Pago, previa recepción conforme de las 151 cajas de mercadería dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, al Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Factura a nombre de la Municipalidad de Buin, RUT N° 69.072.500-2, Carlos Condell N° 415, Comuna de Buin.
- b) Informe previo y favorable del Inspector Técnico.
- c) Guías de Despacho, si correspondiere.
- d) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o el IT del acuerdo de voluntades que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.

6.- La supervigilancia, inspección del servicio y recepción de las cajas de mercadería adquiridas en la presente licitación, así como la certificación de su correcta y completa entrega, corresponderá al **Comité de Bienestar de la Municipalidad de Buin**.

7.- La notificación se realizará por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Portal www.mercadopublico.cl inmediatamente después de recepcionado el presente decreto.

8.- Una vez adjudicada la licitación en el sistema de información, el acuerdo de voluntades entre el Municipio y el oferente se formalizará mediante la emisión de una Orden de Compra, emitida por la Secretaría Comunal de Planificación, en el portal www.mercadopublico.cl y la aceptación de esta por parte del oferente



adjudicado, sin perjuicio que las relaciones entre las partes se regirán por lo establecido en las bases, por tratarse de una adquisición que involucra un monto superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM y de bienes de simple y objetiva especificación, todo ello en conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

9.- Los gastos de la presente adjudicación serán financiados con recursos pertenecientes al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Buin.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPЛА
- Bienestar
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº TC\Adjudicación\Adquisición de 151 Cajas de Mercadería para Socios del Comité de Bienestar.doc